

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLAREAL VALDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXVII LEGISLATURA.

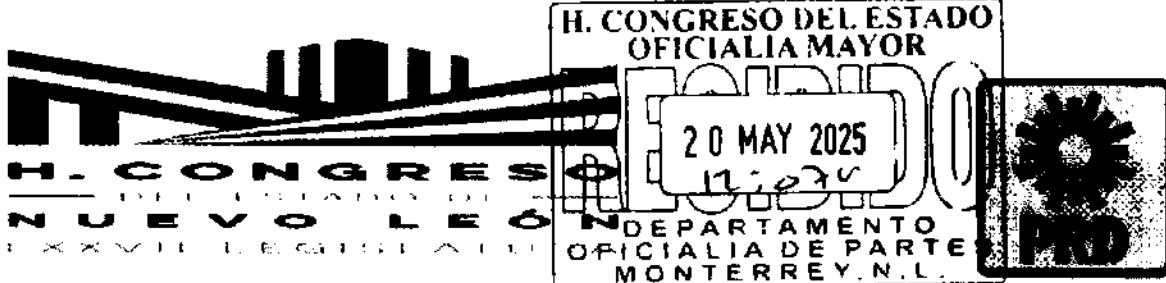
**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE MAYO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



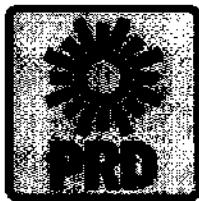
**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.**

Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el acceso a la justicia es un derecho fundamental, garantizando que todas las personas puedan defender sus intereses y hacer valer sus derechos ante las instancias correspondientes. Esto se formuló bajo el principio de que, en un Estado de derecho, la justicia debe ser accesible para todos los ciudadanos sin distinción de su situación económica o social.

Sin embargo, en la realidad, el acceso a asesoría legal sigue siendo un desafío para miles de mujeres de nuestro país, quienes enfrentan situaciones de violencia de género, lo que genera una marcada desigualdad en la protección de sus derechos fundamentales, por lo que se ven obligadas a afrontar procesos jurídicos derivados

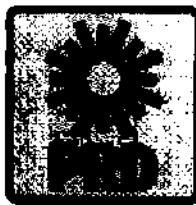


de violencia de género, conflictos familiares y discriminación laboral, sin contar con los recursos necesarios para garantizar su defensa.

Esta falta de asesoría legal gratuita y especializada representa un obstáculo estructural que impide que las víctimas accedan a mecanismos de protección, perpetuando el ciclo de violencia e impunidad, ya que ante la imposibilidad de obtener apoyo jurídico, esto por sí mismo representa un acto de violencia institucional, pues el Estado, al no garantizar este derecho de manera efectiva, deja a las mujeres en una situación de vulnerabilidad frente a sus agresores y ante la indiferencia de las instituciones.

Con la presente iniciativa, buscamos que la inclusión de la asesoría legal gratuita y especializada dentro del marco normativo sea reconocida expresamente como una medida prioritaria para la protección de los derechos de las mujeres, pero con ello también se busca establecer que la ausencia de este respaldo jurídico, no solo representa una barrera en el acceso a la justicia, sino que refuerza la discriminación estructural y la violencia institucional que padecen las mujeres víctimas de violencia de género.

Erradicar esta forma de violencia institucional es una obligación del Estado, que debe adoptar medidas eficaces para garantizar que ninguna mujer quede desprotegida ante cualquier tipo de violencia, y que si bien en nuestro país, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce el derecho de las mujeres a un acceso efectivo a la justicia, no se le reconoce explícitamente a la asesoría legal gratuita y especializada como parte de la violencia institucional, si esta

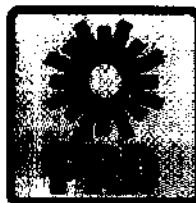


se encuentra ausente por parte de las acciones u omisiones cometidas por los servidores públicos de los distintos ámbitos de gobierno.

En Nuevo León, en la legislación local, se especifica la obligación del estado de garantizar mecanismos de protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, pero no se reconoce que ante la falta de la asesoría legal gratuita y especializada, se estaría realizando violencia con carácter institucional.

La asesoría legal gratuita y especializada debe ser reconocida no solo como un derecho fundamental, sino como un instrumento clave para la erradicación de la impunidad en casos de violencia contra las mujeres. Contar con orientación jurídica profesional les permitirá conocer sus derechos, acceder a órdenes de protección, exigir justicia en casos de agresión, e incluso recibir representación legal efectiva en procesos de divorcio y custodia. A través de esta reforma, buscamos precisamente que se fortalezcan los mecanismos institucionales que garanticen que todas las mujeres puedan defenderse y acceder a la justicia sin trabas ni limitaciones económicas.

Como referencia de la importancia de lo expresado, se vuelve necesario mencionar que en distintos países se han implementado sistemas de asesoría legal gratuita enfocados en la protección de los derechos de las mujeres, como en el caso de Argentina, donde hay los denominados Centros de Asistencia Jurídica (CAJ) gratuita, mismos que han permitido que víctimas de violencia accedan a representación legal efectiva, evitando procesos injustos y fortaleciendo la lucha contra la violencia



Institucional<sup>1</sup>, además cuentan con la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito en Argentina, que es un programa permite que los CAJ brinden representación legal en casos que requieren intervención judicial<sup>2</sup>.

Por otro lado, en España, la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género, en sus artículos 17, 18, 20 y 30 contemplan el acceso gratuito a abogados para víctimas, garantizando apoyo en cada etapa del proceso judicial<sup>3</sup>. Esta legislación sirve de ejemplo sobre cómo se refuerza el acceso a representación legal como un mecanismo de protección y empoderamiento para las víctimas.

México puede beneficiarse de estos modelos y adaptar la reforma a la realidad nacional para lograr un impacto positivo y erradicar la violencia institucional que enfrentan las mujeres ante la falta de asesoría legal gratuita y especializada. Sin embargo, cabe destacar que nuestro país no se ha quedado atrás y un ejemplo de ello, es el Programa "Abogadas de las Mujeres" que se implementa en la Ciudad de México, el cual ofrece asesoría legal gratuita y acompañamiento en procesos judiciales para mujeres víctimas de violencia de género.

Otro avance que hemos tenido en nuestro país para garantizar la asesoría legal gratuita y especializada, es con el establecimiento de los 73 Centros de Justicia para

<sup>1</sup> Véase el sitio WEB Oficial del Gobierno de Argentina para una mayor información respecto del funcionamiento de estos Centros, en la siguiente liga electrónica: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj>

<sup>2</sup> Véase el sitio WEB Oficial del Gobierno de Argentina para una mayor información respecto del funcionamiento de esta Red, en la siguiente liga electrónica: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/red-federal-de-patrocinio-juridico-gratuito-0>

<sup>3</sup> Véase el <>BOE>> núm. 313, de 29/12/2004, el sitio WEB Oficial del Gobierno de España, en el apartado Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para una mayor revisión del texto completo, en la siguiente liga electrónica: <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>



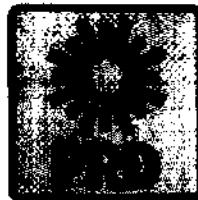
las Mujeres (CJM) en 31 entidades federativas de México, siendo Tabasco el único que actualmente no cuenta con dicho centro de justicia. Estos centros han sido impulsados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y tienen el objetivo de fortalecer el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia de género<sup>4</sup>.

A pesar de estas acciones que consideramos avances importantes, la inclusión de la asesoría legal especializada y gratuita dentro de la legislación local en Nuevo León, es necesaria, lo que representaría un paso decisivo hacia la erradicación de la violencia institucional y la consolidación de una sociedad más justa, equitativa y libre de impunidad. Esta reforma no solo busca garantizar la protección de los derechos de las mujeres, sino que refuerza la obligación del Estado de garantizar el acceso a la justicia sin distinciones económicas, ni barreras estructurales.

Como representantes en este Congreso, sabemos que la equidad ante la ley no puede esperar, por lo que la justicia debe ser un derecho efectivo para todas las mujeres, no un privilegio condicionado por los recursos económicos; es por ello, que con la presente reforma se busca reconocer que la falta de asesoría legal especializada y gratuita sea reconocida como un tipo de violencia asegurando que ninguna mujer quede desprotegida frente a procesos legales complejos y que la equidad ante la ley sea una realidad tangible.

---

<sup>4</sup> Para consultar el Directorio Nacional de los Centros de Justicia para las Mujeres con información detallada sobre cada uno de ellos, incluyendo su ubicación y contacto, véase la página WEB oficial del Gobierno de México, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/conavim/es/acciones-y-programas/centros-de-justicia-para-las-mujeres>



A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

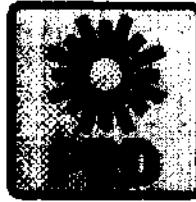
<b>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<b>ACTUAL</b>	<b>PROPUESTO</b>
Artículo 3. Todas las medidas que se deriven de la presente Ley garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.  (SIN CORRELATIVO)	Artículo 3. Todas las medidas que se deriven de la presente Ley garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.  Además de lo señalado en el párrafo anterior, también se garantizará como una acción prioritaria dentro de las medidas que deriven de la presente Ley, la asesoría legal especializada y gratuita ante cualquier tipo de violencia.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

## **DECRETO**

**Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 3. Todas las medidas que se deriven de la presente Ley garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra INICIATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL ANTE LA FALTA DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA Y ESPECIALIZADA



las mujeres, para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

**Además de lo señalado en el párrafo anterior, también se garantizará como una acción prioritaria dentro de las medidas que deriven de la presente Ley, la asesoría legal especializada y gratuita ante cualquier tipo de violencia.**

#### **TRANSITORIOS:**

**Primero:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., mayo de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ**

